

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA

LA HABANA, VIERNES 5 DE ABRIL DE 2013

AÑO CXI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/> — Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 19

Página 689

MINISTERIOS

COMERCIO INTERIOR

RESOLUCIÓN No. 52/13

(COPIA CORREGIDA)

POR CUANTO: Por Resolución número 189 de fecha 30 de octubre de 2007, dictada en este Organismo, se creó la Empresa Mayorista de Productos Alimenticios y Otros Bienes de Consumo de la Isla de la Juventud, subordinada al otrora Unión de Empresas Mayorista de Productos Alimenticios y Otros Bienes de Consumo, actualmente Grupo de Empresas Mayorista de Productos Alimenticios y Otros Bienes de Consumo.

POR CUANTO: Por Resolución Número 76 de fecha 26 de mayo de 1977, dictada en el extinto Comité Estatal de Abastecimiento Técnico Material, se crea la Empresa de Abastecimiento y Venta de Productos Universales de la Isla de la Juventud, y por Resolución número 625 de fecha 25 de enero de 2005, dictada en el Ministerio de Economía y Planificación, se le cambia la denominación por la de Empresa Comercializadora y de Servicios de Productos Universales de la Isla de la Juventud.

POR CUANTO: La Resolución número 31 de fecha 30 de enero de 2013, dictada en el Ministerio de Economía y Planificación, autorizó la creación de la Empresa Comercializadora Mayorista de Productos Alimenticios, Industriales y Otros Bienes de Consumo, la que tendrá su domicilio legal en calle Circunvalación Norte, Micro 70, entre Carretera al Puerto y Carretera Beach, Nueva Gerona, Isla de la Juventud, integrada al Grupo de Empresas Mayoristas de Productos Alimenti-

cios y Otros Bienes de Consumo, así como la extinción de la Empresa Comercializadora y de Servicios de Productos Universales y la Empresa Mayorista de Productos Alimenticios y Otros Bienes de Consumo, ambas de la Isla de la Juventud, subordinadas al Grupo Comercializador de Productos Industriales y al Grupo de Empresas Mayoristas de Productos Alimenticios y Otros Bienes de Consumo, respectivamente.

POR CUANTO: Para cumplimentar el objetivo señalado en el POR CUANTO anterior se hace necesario crear la Empresa Comercializadora Mayorista de Productos Alimenticios, Industriales y Otros Bienes de Consumo, integrada al Grupo de Empresas Mayoristas de Productos Alimenticios y Otros Bienes de Consumo y extinguir las Empresas Comercializadoras y de Servicios de Productos Universales y la Mayorista de Productos Alimenticios y Otros Bienes de Consumo, ambas de la Isla de la Juventud.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el apartado tercero, numeral cuatro, del Acuerdo número 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Crear la Empresa Comercializadora Mayorista de Productos Alimenticios, Industriales y Otros Bienes de Consumo, con domicilio legal en calle Circunvalación Norte, Micro 70, entre Carretera al Puerto y Carretera Beach, Nueva Gerona, Isla de la Juventud, integrada al Grupo de Empresas Mayoristas de Productos Alimenticios y Otros Bienes de Consumo, subordinado a este Organismo.

SEGUNDO: La Empresa Comercializadora Mayorista de Productos Alimenticios, Industriales y Otros Bienes de Consumo, se crea con los bienes, recursos y demás activos fijos, circulantes, diferidos, a largo plazo y otros que integren el patrimonio de las Empresas Comercializadora y de Servicios de Productos Universales y la Mayorista de Productos Alimenticios y Otros Bienes de Consumo, ambas de la Isla de la Juventud.

TERCERO: La Empresa Comercializadora Mayorista de Productos Alimenticios, Industriales y Otros Bienes de Consumo, tiene en lo adelante el objeto empresarial siguiente:

1. Comercializar de forma mayorista productos alimenticios y otros bienes de consumo e intermedios, en pesos cubanos (CUP), al Sistema del Comercio Interior, según nomenclatura aprobada.
2. Comercializar de forma mayorista productos alimenticios y otros bienes de consumo e intermedios no alimenticios, en pesos cubanos (CUP) y pesos convertibles (CUC), a personas jurídicas y otras formas de gestión no estatales, según nomenclatura aprobada.
3. Comercializar de forma mayorista productos ociosos y de lento movimiento, según nomenclatura aprobada.
4. Comercializar de forma mayorista insumos, equipos de cómputo y mobiliarios con destino a las entidades del Grupo de Empresas Mayorista de Productos Alimenticios y Otros Bienes de Consumo en pesos cubanos (CUP), según nomenclatura aprobada.
5. Prestar servicios de almacenamiento y conservación de las mercancías de la reserva especial y estatal, en pesos cubanos (CUP).
6. Brindar servicios de alquiler de almacenes y cámaras de frío en pesos cubanos (CUP), y pesos convertibles (CUC).
7. Brindar servicios de transportación de los productos que comercializa dentro del Sistema del Comercio Interior en pesos cubanos (CUP), y a terceros, en pesos cubanos (CUP), y pesos convertibles (CUC).
8. Prestar servicios de mantenimiento y reparación de almacenes, equipamiento tecnológico e instrumentos de medición a las entidades del Sistema del Comercio Interior en pesos cubanos

(CUP), y a terceros, en pesos cubanos (CUP) y pesos convertibles (CUC).

9. Prestar servicios de salvamento, trilla, molino y envases de productos alimenticios y otros bienes de consumo en pesos cubanos (CUP).
10. Brindar servicios de transportación de personal a sus trabajadores en pesos cubanos (CUP).
11. Brindar servicios de comedor y cafetería a sus trabajadores en pesos cubanos (CUP).
12. Brindar servicios de recreación con gastronomía asociada a sus trabajadores en pesos cubanos (CUP).
13. Brindar servicios de parqueo en pesos cubanos (CUP).

CUARTO: Extinguir la Empresa Comercializadora y de Servicios de Productos Universales de la Isla de la Juventud, integrada al Grupo Comercializador de Productos Industriales y de Servicios, subordinado a este Organismo.

QUINTO: Los bienes, recursos, deudas, derechos y obligaciones pertenecientes a la Empresa Comercializadora y de Servicios de Productos Universales de la Isla de la Juventud, serán asumidos por la Empresa Comercializadora Mayorista de Productos Alimenticios, Industriales y Otros Bienes de Consumo, que por la presente se crea, la que a todos los efectos legales se subroga en su lugar y grado.

SEXTO: Extinguir la Empresa Mayorista de Productos Alimenticios y Otros Bienes de Consumo de la Isla de la Juventud, integrada al Grupo de Empresas Mayorista de Productos Alimenticios y Otros Bienes de Consumo, subordinado a este Organismo.

SÉPTIMO: Los bienes, recursos, deudas, derechos y obligaciones pertenecientes a la Empresa Mayorista de Productos Alimenticios y Otros Bienes de Consumo de la Isla de la Juventud, serán asumidos por la Empresa Comercializadora Mayorista de Productos Alimenticios, Industriales y Otros Bienes de Consumo, que por la presente se crea, la que a todos los efectos legales se subroga en su lugar y grado.

OCTAVO: A los trabajadores que queden disponibles, por lo que en la presente se dispone, se les aplicará el proceso de disponibilidad, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

NOVENO: Se responsabiliza al Director de la Empresa Comercializadora Mayorista de Productos Alimenticios, Industriales y Otros Bienes de Consumo, así como a la comisión liquidadora de las empresas que por la presente se extinguen, para que en un término de noventa (90) días, realicen los trámites necesarios en el Registro Estatal de Empresas y Unidades Presupuestadas (REEUP).

DÉCIMO: Una vez que la Empresa Comercializadora Mayorista de Productos Alimenticios, Industriales y Otros Bienes de Consumo, se inscriba en el Registro Estatal de Empresas y Unidades Presupuestadas (REEUP), dispondrá de un término no mayor de sesenta (60) días para comenzar a rendir la información estadística que le corresponde, de acuerdo con su actividad.

NOTIFÍQUESE: A los directores de las Empresas Comercializadora y de Servicios de Productos Universales y Mayorista de Productos Alimenticios y Otros Bienes de Consumo, ambas de la Isla de la Juventud.

DESE CUENTA a los ministros de los ministerios de Economía y Planificación, de Justicia, de Trabajo y Seguridad Social y Finanzas y Precios, a la Contralora General de la República de Cuba, a la Secretaría del Consejo de Ministros, al Presidente del Banco Central de Cuba y al Presidente del Consejo de la Administración del municipio especial Isla de la Juventud.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores del Organismo, del Grupo de Empresas Mayoristas de Productos Alimenticios y Otros Bienes de Consumo, del Grupo Comercializador de Productos Industriales y de Servicios, a la Oficina Nacional de Estadística e Información, y a los Registros Central Comercial y Mercantil.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica, Organización y Sistema de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 14 días del mes de febrero de 2013.

Mary Blanca Ortega Barredo
Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN No. 110/13

POR CUANTO: La Resolución número 101, de fecha 20 de abril de 2010, dictada en el Ministerio

de Finanzas y Precios, faculta al Ministerio del Comercio Interior, a las uniones de empresas u otras entidades que no realizan la actividad de comercialización minorista y que están directamente subordinadas a este Organismo, a formar, aprobar y modificar los precios minoristas en pesos cubanos, CUP, de los productos alimenticios y los productos no alimenticios destinados al mercado paralelo, así como para las ofertas de la gastronomía especializada donde intervengan productos financiados.

POR CUANTO: Resulta necesario aprobar el precio minorista, en CUP, de los productos que más adelante se dirán, para su comercialización en los puntos de ventas seleccionados en cada provincia.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el apartado tercero, numeral cuatro, del Acuerdo número 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

ÚNICO: Aprobar el precio minorista, en CUP, para su comercialización en los puntos de ventas seleccionados en cada provincia, de los productos siguientes:

| Código | Descripción | U/M | Precio en CUP |
|---------------|----------------------|------------|----------------------|
| 5162240040 | Chatarra de Bronce | Kg | 15.00 |
| 5122220110 | Chatarra de Aluminio | Kg | 13.00 |

DESE CUENTA a la Ministra del Ministerio de Finanzas y Precios.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica, Organización y Sistema de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 22 días del mes de marzo de 2013.

Mary Blanca Ortega Barredo
Ministra del Comercio Interior

CULTURA

RESOLUCIÓN No. 20

POR CUANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros en su Acuerdo No. 4024, de 11 de mayo de 2001, aprobó provisionalmente, el